

cribir los acuerdos necesarios con las empresas acreedoras, en los cuales se indique el procedimiento a seguir en la amortización de las deudas indicadas en el artículo 1ro. de esta ley.

Art. 3.— Queda derogada la Ley Nº 6159, de fecha 11 de enero de 1963.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publiquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Resolución No. 88, que aprueba el Acta de fecha 9 de abril de 1965, sobre donación de una porción de terreno propiedad del Estado, al Ayuntamiento del Distrito Nacional

(G. O. Nº 8962, del 22 de Diciembre de 1965)..

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana  
En Nombre de la República

---

NUMERO 83

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

VISTA la copia del acta notarial de fecha 9 de abril de 1965, mediante la cual el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, donó al Ayuntamiento del Distrito Nacional, una porción de terreno con área de 3,413.81 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 8-E-1, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$35,782.84;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acta de fecha 9 de abril de 1965, anteriormente indicada, suscrita entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento del Distrito Nacional, que textualmente dice así:

“ACTA NUMERO OCHO.— EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los NUEVE días del mes de ABRIL del año mil novecientos sesenta y cinco. Ante mí, doctor FABIO GARCIA MOTA, Abogado, Notario de los del número del Distrito Nacional, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y estudio abierto en la planta baja de la casa número veinte y siete-A de la calle Mercedes esquina Hostos, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecen los señores FERNANDO A. SANZ C., dominicano según declara, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad; cédula de identificación personal No. 3247, serie primera, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al Estado Dominicano, según poder especial que le ha sido conferido por el Triunvirato, en fecha dos del corriente mes de abril del presente año, y el Ingeniero TANCREDO AUGUSTO AYBAR CASTELLANO, dominicano según declara, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, cédula de identificación personal No. 41345, serie primera, quien actúa en su calidad de Síndico del Ayuntamiento del Distrito Nacional, personas a quienes doy fe conocer. Declara el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que de conformidad con el prealudido poder, el Estado Dominicano, por medio de la presente acta, dona al Ayuntamiento del Distrito Nacional una porción de terreno con una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, comprendida dentro del ámbito de la Parcela número OCHO-E-UNO del Distrito Catastral número DOS del Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas: Norte, calle Madame Curie, por donde mide veinte y dos metros treinta y cinco centímetros; Este, avenida Alma Máter, por donde mi-

de noventa y seis metros veinte y siete centímetros; Sur, avenida Bolívar, por donde mide cuarenta y cinco metros noventa y tres centímetros y Oeste, calle Nicolás de Bari, por donde mide noventa y cinco metros noventa y cuatro centímetros, propiedad del Estado Dominicano, porción que ha sido avaluada por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS SESENTA Y CUARTO CENTAVOS ORO. La donación objeto de la presente acta se efectúa con la condición de que dicha porción de terreno sólo puede ser vendida por el donatario, para que en la misma se construya un edificio de condominio habitacional de varias plantas, dentro de un tiempo previamente establecido. Como la porción de terreno que se dona por esta acta tiene un valor que excede de DIEZ MIL PESOS ORO, el contrato correspondiente debe ser sometido a la aprobación del Triunvirato, en funciones de Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo 55, inciso 9; de la Constitución de la República. El Estado Dominicano está amparado en su derecho de propiedad sobre la porción de terreno que dona, por el Certificado de Título No. 58-4407 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. El Síndico, conforme autorización otorgada en su favor por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de abril del presente año, para aceptar y suscribir el acta de donación que antecede, declara que acepta a nombre del Ayuntamiento del Distrito Nacional, la presente donación. HECHA Y PASADA en mi estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Horacio Ernesto Castro Ramírez cédula No. 3249, serie primera y Miguel A. Rivera, cédula No. 49678, serie primera, dominicanos, mayores de edad, alguacil y cobrador, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, testigos instrumentales requeridos al efecto, acta que después de leída y aprobada, la firman todos, partes y testigos; junto conmigo y por ante mí, Notario que certifica y da fe. REGISTRADO en Santo Domingo, R. D. hoy día 14 de abril de 1965 en el libro letra "C", folio 79 No. 2487 percibiéndose por derechos: de oficio, El Director del Registro (firmados) Dr. ROBERTO S. MEJIA GARCIA; Director del Registro Civil y Conservador de Hipotecas. VISADO:

(firmado) : JULIO MARINEZ M., Oficial Mayor.— ES COPIA FIEL Y CONFORME AL ORIGINAL, LA QUE PARA SER ENTREGADA A PARTE LEGITIMAMENTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

*Dr. Fabio García Mota,*  
Notario.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley No. 84, que limita las Circunscripciones de las oficinas del Estado Civil del Distrito Nacional.

(G. O. N° 8962, del 22 de Diciembre de 1965)..

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 84

Art. 1.— A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedará dividido el Distrito Nacional en nueve Circunscripciones para los asuntos de la competencia de las Oficinas del